



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 065 - 2016

Lima, 22 JUN. 2016

VISTOS, la carta del 13 de mayo de 2016 de la servidora Verónica Maseda Beaumont, el Memorándum N° 250/2016-DSI, y el Informe N° 17-2016/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 27894 establece que el régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, indica que el empleado público, sin excluir otros derechos que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a permisos y licencias;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia concedidos por el empleador;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 del 16 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016, del 1 de abril de 2016;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 155-2013, del 28 de agosto de 2013, se declaró ganadora de la plaza CAP N° 178/SP-ES correspondiente al cargo de Especialista Legal III de la Dirección de Servicios al Inversionista del Cuadro de Asignación de Personal de PROINVERSIÓN a la señora Verónica Maseda Beaumont, contratada bajo el régimen laboral de la actividad privada, a partir del 1 de setiembre de 2013;

Que, mediante carta del 13 de mayo de 2016, la servidora referida presentó la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivos personales por tres (3) meses contados a partir del 1 de julio del presente año, fecha en la cual culminará su periodo de descanso post natal y el periodo vacacional pendiente;

Que, mediante Memorándum N° 250/2016-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN informó a la Oficina de Administración sobre la solicitud de la citada servidora, solicitando se sirva proceder con los procedimientos correspondientes, a fin de otorgar la licencia requerida por la servidora ya que no afectaría el normal funcionamiento de la citada Dirección;

Que, mediante Informe N° 17-2016/OA, la Oficina de Administración concluyó que corresponde el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber por motivos personales a la servidora Verónica Maseda Beaumont, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016, por lo que recomendó se inicie el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que aprueba dicha licencia, de acuerdo a los artículos 37° y 38° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad;

Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo de establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

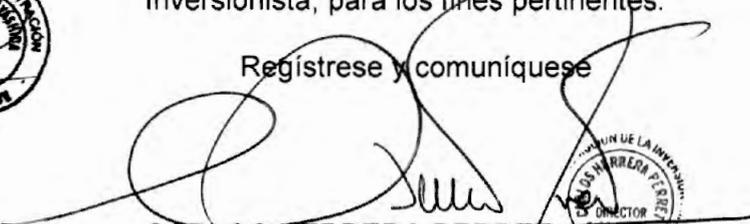
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Licencia sin Goce de Haber por motivos personales a la servidora Verónica Maseda Beaumont, por un periodo de tres (3) meses, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora Verónica Maseda Beaumont, a la Oficina de Administración y a la Dirección de Servicios al Inversionista, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


CARLOS HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

